



DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitado por el Obispado de Córdoba para la finalización del Proyecto denominado “Demolición Casa del Santero de la Ermita de Nuestra Señora de la Salud de Castro del Río” del año 2016, con número de expediente GEX 2016/17486, que es del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 27 de enero de 2017, ha tenido entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Obispado de Córdoba y firmado por Don José Luis Vidal Soler, como Ecónomo-Diocesano del Obispado de la Diócesis de Córdoba, en el que solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Demolición Casa del Santero de la Ermita de Nuestra Señora de la Salud de Castro del Río”.

La petición se justifica en base a lo siguiente:

Que en la ejecución de la obra ya mencionada, se han producido retrasos en la tramitación administrativa previa al inicio de la obra y las inclemencias climatológicas, han impedido la realización de parte de la citada obra porque se trataba, entre otras tareas, de realizar cubiertas en el tejado o en la azotea, lo que significaba tener que trabajar a la intemperie.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada “Demolición Casa del Santero de la Ermita de Nuestra Señora de la Salud de Castro del Río”, implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de **5.753,55 €**:

- Demolición de parte de la vivienda anexa a la Iglesia de 86,38 M2 manualmente, recogida de escombros, canon al vertedero y arreglo de faltas y remiendos ocasionados por el derribo4.755,00 €.

A este importe se añade el 21% de IVA (998,55 €) resultando un **Presupuesto Total General de 5.753,55 €**.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Obispado y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de dos meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió al Obispado solicitante dos meses más para la ejecución total; por tanto, el Obispado contaba con cuatro meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería haber quedado terminado en fecha de 3 de febrero de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.





Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 3 de febrero de 2017 y el escrito del Obispado de Córdoba en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene fecha de entrada en esta Corporación provincial en fecha de 27 de enero de 2017.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

1.- Conceder al Obispado de Córdoba una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **dos meses más y hasta el 3 de abril de 2017**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Demolición Casa del Santero de la Ermita de Nuestra Señora de la Salud de Castro del Río”.

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación **el 3 de julio de 2017**.





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

1.- Conceder al Obispado de Córdoba una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **dos meses más y hasta el 3 de abril de 2017**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Demolición Casa del Santero de la Ermita de Nuestra Señora de la Salud de Castro del Río”.

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación **el 3 de julio de 2017**.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

3093 7938 A0A5 ACA6 04DD



(30)937938A0A5ACA604DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 3/2/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 3/2/2017

Num. Resolución:
2017/00000339

Insertado el:
03-02-2017